



# Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

#PROintegridad

“2020, Año de Venustiano Carranza”  
“Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a 30 de diciembre de 2020  
Oficio-Circular SE/10/2020

TITULARES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL,  
ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, DEPENDENCIAS  
Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
P R E S E N T E S

Asunto: Alcance Legal de Oficios relativos a  
Procedimientos de Adjudicación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13, párrafo primero, 31, fracción II, 33 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 2, 4, fracciones I, II, III, IV y V, 5, fracción I, 41, 63 y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 21 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto; 1, 2, 5, fracción III y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y demás disposiciones que resulten aplicables, se les comunica:

A efecto de observar de manera puntual lo previsto por el artículo 108 constitucional, *el alcance legal de lo manifestado en los Oficios a través de los cuales se les comunican los importes considerados para cubrir adquisiciones o servicios, para el Ejercicio Fiscal 2021, es únicamente informativo, por lo que de ninguna manera sustituyen a los Oficios de Suficiencia Presupuestaria y Autorización requeridos para iniciar cualquier procedimiento de adjudicación*, siendo deber de cada uno de los Ejecutores de Gasto, cumplir con las formalidades que para tal efecto prevén las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, según el origen del recurso.

Cabe señalar que el manejo, uso, aplicación y comprobación de los recursos, es responsabilidad directa de quien los ejerce, tal y como lo prevé el artículo 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 54 de la citada Ley de Presupuesto. Por lo anterior, se les exhorta a no comprometer recursos en contravención a lo dispuesto en el párrafo que precede.

El presente Oficio Circular estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto no se emita otra disposición que lo sustituya.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

JOSÉ ENRIQUE GIRÓN ZENIL  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS  
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Ccp. **María Teresa Castro Corro.** Secretaria de Planeación y Finanzas. Para su conocimiento. Presente.  
**Rosa de la Paz Urtuzuástegui Carrillo.** Secretaria de Administración. Mismo fin. Presente.  
**Rafael Agustín Huerta Sánchez.** Encargado de Despacho de la Unidad de Programación y Presupuesto de la SPF. Mismo fin. Presente.  
**Josefina Morales Guerrero.** Directora de Presupuesto y Política Presupuestal de la SPF. Mismo fin. Presente.  
**Fiorela Ajuria Galeazzi.** Directora de Control Presupuestal de la SPF. Mismo fin. Presente.  
Archivo.  
RAHS/JMG/YAA/IDT